

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-059

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
DE USOS DE TERRENOS (PUT) DE FLORIDA; Y DEROGAR LAS HOJAS DE
ZONIFICACIÓN DE FLORIDA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Usos de Terrenos y de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” (Ley Núm. 75), la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” (Ley Núm. 170), y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley Núm. 81).
- POR CUANTO:** Los planes de usos de terrenos pueden ser sectoriales, regionales, urbanos, rurales, municipales y de otras escalas geográficas. Estos constituyen instrumentos de ordenación territorial y su propósito es proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada área geográfica de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Los planes de usos de terrenos designarán la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos de terrenos para propósitos urbanos, tales como: usos residenciales, usos comerciales, usos institucionales, usos recreativos e industriales, entre otros.
- POR CUANTO:** En reunión celebrada el 7 de abril de 2016, la Junta de Planificación y el Gobierno Municipal de Florida, acordaron que la Junta de Planificación elaborará y adoptará el Plan de Usos de Terrenos (PUT) de Florida conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley Núm. 550). Como parte del acuerdo, se

estableció que este proceso no tendrá costo económico para el Municipio de Florida.

POR CUANTO: La Junta de Planificación determinó que el PUT de Florida está en armonía con lo dispuesto en el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con la Ley Núm. 75, Ley Núm. 170, Ley Núm. 550 y Ley Núm. 292-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Junta de Planificación realizó estudios de campo, recopilando información que le permitió hacer un diagnóstico y análisis de los principales problemas y necesidades del Municipio de Florida.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó cumplimiento del PUT de Florida con el proceso ambiental mediante Exclusión Categórica del 3 de junio de 2016 número 2016-DEC-00010 conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.

POR CUANTO: El PUT de Florida fue presentado a la ciudadanía y organismos gubernamentales en vista pública celebrada el día 20 de octubre de 2016, ofreciendo amplia oportunidad de participar y comentar el mismo a todos los sectores interesados.

POR CUANTO: El PUT de Florida, según fuera discutido en la vista pública celebrada, está constituido por los siguientes documentos: (1) Memorial, Programa y Reglamentación, (2) Mapa de Clasificación, (3) Mapa de Calificación, y (4) Plan Vial.

POR CUANTO: Con posterioridad a la referida vista pública, se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos del PUT de Florida y encuentra que son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.

- POR CUANTO:** En su reunión del 18 de noviembre de 2016, mediante la Resolución Número JP-PUTM-81, la Junta de Planificación de Puerto Rico, adoptó el PUT de Florida.
- POR CUANTO:** El PUT de Florida, una vez entre en vigencia, no provee para que el Municipio de Florida solicite la Transferencia y Administración de las Jerarquías de Facultades de Ordenación Territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 81. Por lo anterior, cualquier solicitud de enmienda al PUT de Florida debe tramitarse mediante la Junta de Planificación
- POR CUANTO:** El PUT de Florida constituye el documento fundamental para la ordenación de los usos del suelo y la evaluación de permisos en este Municipio.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el PUT de Florida, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PUTM-81 del 18 de noviembre de 2016, y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del PUT de Florida y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Florida.
- SEGUNDO:** El Reglamento del Municipio de Florida será el de los Distritos de Ordenación de los Terrenos y la Forma Urbana, y los aspectos administrativos y procesales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de Planificación Núm. 31) y sus subsiguientes enmiendas, por lo que, se deroga, las hojas de zonificación del Municipio de Florida.
- TERCERO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 22 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 27 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO